ANH Agencia Nacional de Hidrocarburos

ANH DTJ 1823491

Certificación TOTAL ISO 9001:2008

NB-ISO 9001:2008 IBNORCA Sistema de Gestión de la Calidad Certificado N° 246/13 — IRAM Gestión de la Calidad ISO-9001-2008 — IQNet

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RADR - ANH – DTJ Nº 0090/2017

Tarija, 21 de Julio de 2017

VISTOS

Nota con código de barras Nº 1822572 presentado en fecha 20 de Junio de 2017 por Fernando Villanueva Aleman, con C.I. Nº 1667799 Tja., solicitando Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) **ESTACION DE SERVICIO DE GNV EL LAPACHO**, antecedentes adjuntos al mismo, ordenamiento regulatorio vigente y:

CONSIDERANDO:

Que, conforme dispone el inciso b) del artículo 25, de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece que es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos (ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos), otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 27956 de 22 de Diciembre de 2004, aprueba el Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de servicios de Gas Natural Vehicular (GNV) y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV (En adelante el **Reglamento**), en el numeral 1 del artículo 66, establece las condiciones para la autorización de transferencia Con cambio de razón social, asimismo el artículo 67 establece la necesidad de la emisión de una nueva licencia de operación a favor de la empresa adquirente.

Que, el Decreto Supremo N° 27956 en sus art. 39 establece los requisitos que debe presentar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos para la otorgación de la nueva licencia de operación.

Que, mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005 en su Art. 2, se autorizó a la ANH, aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento, en tanto sea aprobada la reglamentación a la Ley de Hidrocarburos.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DTJ 0426/2017 de fecha 27 de Junio de 2017 señala que la Empresa Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular "**ESTACION DE SERVICIO DE GNV J.A.M.E. – SUCURSAL BERMEJO" antes denominada Estacion de Servicios de GNV "EL LAPACHO"** concluye indicando que no cuenta con observaciones referente a los requisitos mínimos de seguridad y documentos técnicos requeridos para la Transferencia Con Cambio de Razón Social establecidos en el **Reglamento** y recomienda se autorice continuar con el trámite de transferencia con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicios de Gas Natural Vehicular (GNV) ESTACION DE SERVICIO DE GNV EL LAPACHO a favor de la Sra. MAGDA ELIZABETH RIVEROS VEGA en su condición de Propietaria y/o Representante Legal de la Empresa Estación de servicios JA.M.E. – SUCURSAL BERMEJO

AREA LEGAL DTJ ELABORADO Ferdy Aliza Delfin A.N.H.

Que, el Informe Legal DTJ 0494/2017 de fecha 17 de Julio de 2017, recomienda que se Autorice la Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) **ESTACION DE SERVICIO DE GNV EL LAPACHO** a favor de su nueva propietaria Sra. MAGDA ELIZABETH RIVEROS VEGA en su condición de Propietaria y/o Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV J.A.M.E – SUCURSAL BERMEJO** y se emita la Licencia de Operación correspondiente.

DIRECCION DISTRITAL TARIJA V°B° D.H.V.A.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Primer Resuelve de la Resolución Administrativa ANH Nº DJ 0315/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, el Director Ejecutivo Interino de la ANH designado mediante Resolución Suprema Nº 05747 de 05 de Julio de 2011, delega en favor de los Directores Distritales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la emisión y firma de Resoluciones Administrativas de Traslado y/o Transferencia y si corresponde la Licencia/Certificado de Operación de actividades de comercialización de : Estaciones de Servicio de GNV, entre otras.

Que, el manual de Organización y Funciones aprobado con la Resolución Administrativa RA ANH DJ 0089/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017, para competencias de las Direcciones Distritales entre ella atender: los Requerimientos de Transferencia de Estaciones de Servicio de GNV, revisar los requisitos Técnicos y legales, emitir Informe legal y Resolución Administrativa respectiva.

POR TANTO:

El Director Distrital de Tarija (Ing. Diego Hevia Vaca Antelo) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en atención a lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las atribuciones delegadas;

PRIMERO.- Autorizar la Transferencia Con Cambio de Razón Social de la Estación de Servicio de Gas Natural Vehicular (GNV) "**ESTACION DE SERVICIO DE GNV EL LAPACHO" de propiedad de la Empresa Comercializadora Del Sur S.R.L.** ubicada en la Calle Cañeros Esquina Calle Chuquisaca de la Localidad de Bermejo provincia Arce del Departamento de Tarija, a favor de la Sra. **MAGDA ELIZABETH RIVEROS VEGA** en su condición propietaria y/o Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV J.A.M.E. – SUCURSAL BERMEJO**

SEGUNDO.- Autorizar la otorgación de la Licencia de Operación a favor de la **ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV JAME – SUCURSAL BERMEJO**, ubicada en la Calle Cañeros Esquina Calle Chuquisaca de la Localidad de Bermejo provincia Arce del Departamento de Tarija

TERCERO.- La presente Autorización de Transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

CUARTO.- En merito a la transferencia, la adquiriente **MAGDA ELIZABETH RIVEROS VEGA** en su condición propietaria y/o Representante Legal de la empresa **ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV J.A.M.E. – SUCURSAL BERMEJO,** asume las obligaciones pendientes de cumplimiento y las responsabilidades por toda contravención administrativa cometida pendiente de proceso; así como intimaciones administrativas u otras similares que se hubiesen cometido por la empresa Comercializadora del Sur en su SUCURSAL - **ESTACIÓN DE SERVICIOS DE GNV EL LAPACHO, conforme manifiesta la representante legal según nota de fecha 13 de Enero de 2017**.

QUINTO.- Notifíquese a la Estación de Servicio de **ESTACIÓN DE SERVICIOS GNV J.A.M.E. – SUCURSAL BERMEJO** en la forma prevista por el inciso b) del Artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 2341, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Diego Hevia Vaca Antelo
DIRECTOR DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Ferdy Auza Delfin
PROFESIONAL JURIDICO a.i.
DIRECCIÓN DISTRITAL TARIJA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS